



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 003 2018 00112 00
Demandante	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A
Demandado	GRUPO URBANO PROMOTORA S.A.
Asunto	Reconoce personería- revoca poder
A.S N°.	225V (164) 7

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada CLAUDIA REGINA TORO RUIZ con T.P 110.463 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ